



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



Ministerio de Justicia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Nº 0930

30 ENE 2014

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Orocué – Casanare.”

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del
17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio No. 068 de fecha del 22 de Enero de 2014, enviado vía correo electrónico por el Doctor **FREDY JESÚS CASADIEGO VERA** – Registrador Seccional de la Oficina de Instrumentos Públicos de Orocué – Casanare, solicita permiso de autorización de suspensión de término y la no prestación del Servicio Público Registral y de labores, durante el día 31 de Enero de 2014, por motivo de la Tradicional Celebración de las Fiestas Patronales que se llevan a cabo en este Municipio.

A través del Decreto No. 002 del 15 de Enero de 2014, firmado por el Alcalde Municipal Doctor **MONCHY YOBANNY MORENO GUALDRON**; declara cívico los días 31 de Enero y primero (1º) y dos (2º) de Febrero de 2014, con motivo de la Celebración del evento “**OROCUE ETNICO Y CULTURAL EN HONOR A LA VIRGEN DE LA CANDELARIA 2014**” como Patrimonio Cultural del Municipio.

Es de público conocimiento que en la ciudad de Orocué, se desarrollan durante los días 31 de Enero, 1 y 2 de Febrero de 2014, algunas actividades relacionadas con la celebración de las Fiestas Patronales en el Municipio, las cuales concentraran a la ciudadanía en la participación activa de los diferentes eventos, reduciéndose de manera significativa la afluencia de usuarios del Servicio Público Registral.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, “motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley.”

Es menester propender por la seguridad y el orden en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, aspectos que en razón de las actividades enunciadas, la ciudadanía puede desbordar en conductas que colocan en riesgo, la infraestructura y la integridad física de cada uno de los funcionarios, por lo que se hace imperioso prever circunstancias adversas al normal discurrir de la actividad registral,

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el oficio citado, considera procedente autorizar suspensión de término y la no prestación del Servicio Público Registral, durante el día 31 de Enero de 2014, en



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



Ministerio de Justicia

**LIBERTAD
PARA TODOS**

Nº 0930 30 ENE 2014

“Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° _____ de _____ – “Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de término y la no prestación del Servicio Público Registral y de labores, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Orocué – Casanare.”

la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Orocué- Casanare, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, para el día 31 de Enero de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Orocué- Casanare, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente Resolución al Doctor **FREDY JESÚS CASADIEGO VERA** – Registrador Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Orocué- Casanare, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la Oficina.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTICULO CUARTO: El administrador Regional del Sistema de Información Registral – SIR, de la Oficina de Registro, deben incluir en el sistema de información lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, por el día 31 de Enero de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Orocué- Casanare, e informar al operador de la ETB.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C., a los

30 ENE 2014


CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN
Director de Desarrollo Registral